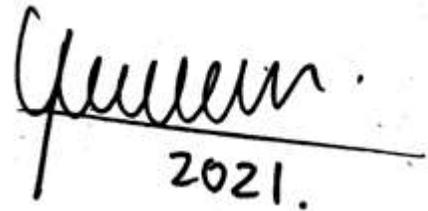


EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADA COMO SE ENCUENTRA LA PROVIDENCIA QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO BAJO PARTIDA No. 765203103004-2021-00056-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 11.000.000.00
GASTOS ENVIO DE COMUNICACIÓN	14.445.00
GASTOS ENVIO DE COMUNICACIÓN	18.160.00
GASTOS ENVIO DE COMUNICACIÓN	5.000.00
TOTAL COSTAS	\$ 11.037.605.00

SON: ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE.

Palmira, Valle, 3 de diciembre de 2021



2021.

**FRANK TOBAR VARGAS**  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación  
Rad. No. 76 520 3103 004 2021-00056-00  
Efectividad de la garantía Real

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho y los gastos sufragados para el trámite de la notificación de la demandada, que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley en que incurrió el extremo demandante beneficiado con la condena a cargo de la parte demandada, el Despacho, DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d30ed9eec11eaf67607d6c8c91ffafdf31700be345c9841daa0c598e42e9341e**

Documento generado en 03/12/2021 03:15:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**